

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D<sup>a</sup>. Anastasio Arevalillo Martin. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Fernando de Miguel Cuesta. D<sup>a</sup>. Ester Martínez Palomo. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Diego. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G<sup>a</sup>-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con diez minutos, del día 11 de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2017.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DURANTE LA ANUALIDAD DE 2017 Y DE SU CONVOCATORIA.**

Vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales y Educativas, durante el año 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B



de 2017 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales y Educativas durante el año 2017, que se adjuntan como Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 3301.48006, Premios y Ayudas Cultura, del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

**TERCERO:** Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**CUARTO:** Establecer como plazo de admisión de solicitudes treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Educación y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DURANTE EL AÑO 2017**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Privadas y Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2017, en materia de cultura, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

#### **Segunda.- Destinatarios.**

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que estén inscritas o hayan solicitado su inscripción en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrijos puesto en marcha en 2016. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente, y con su sede o domicilio social y fiscal en Torrijos mediante C.I.F., así como el certificado de registro de asociaciones, y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torrijos, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas

en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. No serán beneficiarias las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo o presenten renuncia antes de que finalice el plazo de justificación. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días hábiles.

#### **Tercera.- Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3301 48006 Premios y Ayudas Cultura, hasta un importe máximo de **TREINTA MIL (30.000,00 €) euros**.

#### **Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:**

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras concedidas por el Ayuntamiento de Torrijos para la misma finalidad.

#### **Quinta.- Solicitudes.**

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el representante legal de la Entidad Privada solicitante y dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Torrijos. Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

#### **Sexta.- Documentación.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones objeto de

esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades objeto de la subvención (Anexo II).
3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo III).
4. Memoria de actividades culturales del año 2016 (Anexo IV).
5. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Torrijos para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (Anexo I).

#### **Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro mencionadas en la base segunda serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito municipal y su repercusión en la misma.
- b) Número de ciudadanos que se beneficiarán de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades culturales y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Promoción de la cultura en niveles de formación (música, danza, teatro etc.).

#### **Octava.- Cuantía de la subvención.**

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Privada sin ánimo de lucro beneficiaria de **hasta Cuatro Mil (4.000,00 €) euros.**

#### **Novena.- Resolución del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y examinadas en la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Patrimonio, compuesta por el Presidente de la Corporación que ejercerá la funciones de Presidente de la misma, el Concejal del Área de Cultura, dos miembros de Grupo Municipal Popular, un miembro del Grupo Municipal Ganar Torrijos y un miembro del Grupo Municipal UPYD, siendo el Presidente quien formule la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días hábiles desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

#### **Décima.- Justificación.**

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria (Anexo V).
2. Declaración responsable (Anexo VI).
3. Cuenta justificativa (Anexo VII), certificada por el representante legal de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
  - a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
  - b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo VIII) de las actividades objeto de la subvención.

Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2017**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B

### **Decimoprimer.– Gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal, las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente culturales, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

### **Decimosegunda.– Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente de aquél.

### **Decimotercera.– Publicidad.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrijos en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los programas/carteles o publicidad al efecto.

### **Decimocuarta.– Modificación y régimen sancionador.**

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

### **Decimoquinta.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sujetas al

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B

cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Decimosexta.- Normativa supletoria.**

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 21 de enero de 2016, y demás normativa que le resulte de aplicación.

#### **Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Torrijos.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017 Y DE SU CONVOCATORIA.**

Vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas, durante el año 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2017, que se adjuntan como Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación 3401.48008, Subvenciones Deportivas, del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

**TERCERO:** Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**CUARTO:** Establecer como plazo de admisión de solicitudes treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2017, en materia deportiva, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

#### **Segunda.- Destinatarios.**

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que estén inscritas o hayan solicitado su inscripción en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrijos puesto en marcha en 2016. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente, y con su sede o domicilio social y fiscal en Torrijos mediante C.I.F., así como el certificado de registro de asociaciones, y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torrijos, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. No serán beneficiarias las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo o presenten renuncia antes de que finalice el plazo de justificación. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días hábiles.



### Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3401 48008 Subvenciones Deportivas, hasta un importe máximo de **QUINCE MIL (15.000,00 €) euros**.

### Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras concedidas por el Ayuntamiento de Torrijos para la misma finalidad.

### Quinta.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el representante legal de la Entidad Privada, Club o Asociación Deportiva sin ánimo de lucro solicitante y dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Torrijos. Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

### Sexta.- Documentación.

Las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades objeto de la subvención (Anexo II).
3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo III).
4. Memoria de actividades desarrolladas el año 2016 (Anexo IV).
5. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, autorizando

al Ayuntamiento de Torrijos para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (Anexo I).

### **Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro mencionadas en la base segunda serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito municipal y su repercusión en la misma.
- b) Número de ciudadanos que se beneficiarán de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Porcentaje de financiación propia de las Entidad Privada, Club Deportivo o Asociación sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Promoción del deporte en niveles de formación.

### **Octava.– Cuantía de la subvención.**

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Privada sin ánimo de lucro, Club Deportivo o Asociación de **hasta Tres Mil Quinientos (3.500,00 €) euros**.

### **Novena.– Resolución del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y examinadas por la Comisión Informativa de Deportes, compuesta por el Presidente de la Corporación que ejercerá las funciones de Presidente de la misma, el Concejal del Área de Deporte, dos miembros de Grupo Municipal Popular, un miembro del Grupo Municipal Ganar Torrijos y un miembro del Grupo Municipal UPYD, siendo el Presidente quien formule la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días hábiles desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

### **Décima.- Justificación.**

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Privadas de carácter deportivo sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria (Anexo V).
2. Declaración responsable (Anexo VI).
3. Cuenta justificativa (Anexo VII), certificada por el representante legal de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
  - a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
  - b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo VIII) de las actividades objeto de la subvención.

Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de Septiembre de 2017**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Decimoprimer.- Gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva, como son los referidos a gastos de personal, las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no vinculados a la realización de la actividad deportiva, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente deportivos, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

### **Decimosegunda.– Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente de aquél.

### **Decimotercera.– Publicidad.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrijos en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los programas/carteles o publicidad al efecto.

### **Decimocuarta.– Modificación y régimen sancionador.**

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

### **Decimoquinta.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Entidades Privadas de carácter deportivo sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

### **Decimosexta.– Normativa supletoria.**

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40 de 2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 21 de enero de 2016, y demás normativa que le resulte de aplicación.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B



### Disposición final.– Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Torrijos.

### 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

#### 4.1.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES CUATRIMESTRALES DE LA CASA DE LA JUVENTUD.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017 sobre establecimiento de Precio Público por la prestación del servicio de Talleres cuatrimestrales de la Casa de la Juventud.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

#### **1.- PRECIO PÚBLICO TALLERES CUATRIMESTRALES CASA DE LA JUVENTUD**

TARIFA: 20 €/ alumno / taller

**SEGUNDO:** Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### 5.- EXPTE DE CONTRATACIÓN Nº 01-2017. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B36568953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B



**AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

A la vista del Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las obras denominadas “REHABILITACION DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS” aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2017, se aprueba el expediente de contratación nº 1/2017, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y autorización del gasto que han de regir la adjudicación del contrato de las mencionadas obras y que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017, se adjudicó a favor de la empresa “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, con CIF nº B-45619103.

Teniendo en cuenta el estado del procedimiento y debatido suficientemente el asunto, considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud** elaborado por “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, con CIF nº B-45619103, empresa adjudicataria de las obras de “REHABILITACION DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS” y el informe favorable del Arquitecto, D. Javier Bajo Rodríguez, (Vértice Estudio de Arquitectura, S.L.P.) como Coordinador de Seguridad y Salud de las mencionadas obras.

**SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajo** redactado por la empresa adjudicataria “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición** que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Técnicos Municipales, a los Concejales de Urbanismo y Contratación, y a los Servicios Económicos, para su conocimiento y a efectos oportunos.

**QUINTO:** Que se de traslado de esta Resolución al contratista de las obras “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, con CIF nº B-45619103, y al Coordinador de Seguridad de estas obras D. Javier Bajo Rodríguez, (Vértice Estudio de Arquitectura, S.L.P.) para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

**6.- EXPTE Nº 2/17 O.E.S. ACUERDO, SI PROCEDE, DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-**

Por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa, quedando pendiente su inclusión en el orden del día de la próxima sesión a

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B36568953246A2170490

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B



celebrar por la Junta de Gobierno Local, una vez que se tenga constancia del presupuesto de los trabajos subsidiarios a realizar en el expediente nº 2/2017.

## **7.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.**

### **7.1. EXPTE 06/17. LA PERLA PARK, C.B. BAR-RESTAURANTE “LA PERLA”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA PLAZA DEL CRISTO, Nº 7, DE TORRIJOS.-**

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por J.M.B.G., con DNI nº 03.872.867-N, en representación de LA PERLA PARK, C.B., con CIF nº E-45578705, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 9 mesas y 36 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-RESTAURANTE LA PERLA”, sito en la Plaza del Cristo, nº 7, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 10 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de marzo de 2017, en el que consta: “...//... *no habría inconveniente en autorizarlo pero con la condición de presentar nuevo croquis correctamente **delineado y acotado** para su exposición pública y fácil compresión tanto para usuarios como para facilitar las labores inspectoras de la policía local, fuerzas de seguridad y demás funcionarios de las administraciones públicas competentes en materia de inspección.* ...//...”

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a LA PERLA PARK, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 9 mesas y 36 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-RESTAURANTE LA PERLA”, sito en la Plaza del Cristo, nº 7, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación por un total de 108,00 euros. Habiéndose abonado por la Comunidad de Bienes interesada como autoliquidación 108,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

**TERCERO:** Deberá presentar nuevo croquis correctamente **delineado y acotado** para su exposición pública.

**CUARTO:** Se informa a LA PERLA PARK, C.B. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de

uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

- \* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (9 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.
- \* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.
- \* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- \* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.
- \* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.
- \* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- \* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- \* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.
- \* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.
- \* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

**QUINTO:** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

**SEXTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a LA PERLA PARK, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **8.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA, por razones de urgencia, someter a aprobación los siguientes asuntos:

### **8.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.**

#### **8.1.1.- EXPTE. 40/17. M.C.M.P. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE LIBERIO**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A2170490

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B





**GONZALEZ, NÚMERO 22 C/V A CALLE CIRILO CALDERÓN, NÚMERO 4, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la instancia presentada por M.C.M.P., con D.N.I. nº 03.851.748-F, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en Calle Liberio González, nº 22 c/v a Calle Cirilo Calderón, nº 4, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por M.C.M.P., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 11 de abril de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 11 de abril de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder a M.C.M.P., con D.N.I. nº 03.851.748-F, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en Calle Liberio González, nº 22 c/v a Calle Cirilo Calderón, nº 4, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación por un total de 3.454,66 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 884,58 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.547,97 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 22,11 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.** Aprobar la fianza por valor de 3.150,00 € que ha sido depositada por la interesada.

**CUARTO.** Deberá aportar Boletín Estadístico de Vivienda.

**QUINTO.** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a M.C.M.P., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos J.G.-E.S.-I. y B.J.S., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución** presentado, por **M. C.M.P.**, en fecha **24 de marzo de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyos Arquitectos Redactores y Directores de la obra son **J. G.-E. S.-I. y B.J.S.**, el Arquitecto Técnico y Director de la Ejecución Material es **J.L. M.R.** y el Coordinador de Seguridad y Salud, **J.L.M.R.**, según se comprueba en los Oficios presentados.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B



No aportan Boletín Estadístico que es requerido con fecha 28 de marzo de 2017.

Con fecha 10 de abril, se recibe por correo electrónico planos modificados (electricidad, fontanería y saneamiento) y la justificación de la modificación de los aspectos indicados, según el requerimiento por la misma vía el 7 de abril.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

#### CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

**Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 0062002UK9206S0001OQ.**

- A1. La reforma que se menciona en el título del proyecto requiere la **ejecución de demolición**, por lo que se seguirán las indicaciones expuestas al final de las consideraciones.
- A2. En el plano de electricidad modificado, se representa mediante sombreado la nueva zona que ocupará el la barbacana o acceso de vehículos, éste debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%. (Código de Accesibilidad-Decreto 158/1997). **Falta indicar en el plano de situación y emplazamiento N<sup>o</sup>a0**, tanto el nuevo vado como los anchos de calle y de aceras, así como las instalaciones existentes y/o mobiliario urbano también.
- A3. Se pondrá especial atención en la **ejecución de la cubierta del porche** de acceso al garaje de la Calle Cirilo Calderón.
- A4. Queda pendiente la **entrega de la documentación y los planos modificados visados**, para su nuevo estudio y comprobación de las modificaciones, que deberán ser aportados también en soporte digital.

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Queda pendiente la **entrega de la documentación y los planos modificados visados**, para su nuevo estudio y comprobación de las modificaciones.

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. C

- Se consensuará con la **Policía Local**, la **fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas eléctricas**, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que, si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, ni condicionar el

tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las Calles Liberio González con vuelta a Calle Cirilo Calderón, dificultando sobremanera las posibilidades de aparcar o que impliquen riesgo de derribar o dañar el poste.

- **Se cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y tratándolas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias:

**«ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.**

**3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.**

*El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.*

*La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.*

*En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.» – En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional –.*

*«A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.*

*En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.*

*En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.*

*Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.*

**- Composición de las fachadas.**

*Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberá ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.*

*Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.*

*Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.*

**Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.**

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.»*

**CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. D**

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
  - En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
  - En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
  - En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
  - Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
  - Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
  - Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
  - Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
  - Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
  - En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
  - En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
  - Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
  - Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
  - En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
  - Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**.
- Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, -

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B

**DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

**- Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

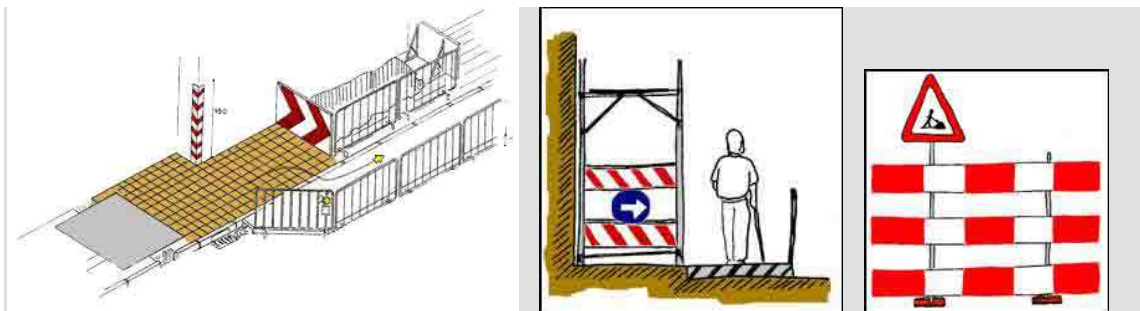
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en la Memoria es de **12 meses**, (en el Estudio de Seguridad no se indica), contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

**En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.**

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que, según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

**8.1.2. EXPTE. 5/16 (EXP. OBRA: 53/07). A. B. O., PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN LA CALLE NARCISO MONTURIOL, Nº 6 (PARCELA 15.10) – POL. IND. ATALAYA, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la solicitud presentada por A. B. O., con DNI nº 03.813.487-H, de fecha 17 de mayo de 2016, R. E. nº 2347/2016, solicitando cambio de titularidad de la licencia concedida inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de mayo de 2007, a nombre de J. C. G. C. y con nº de expediente 53/07, de las obras para la ejecución de una nave sin uso definido, en la parcela 15.10, del Sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya”, (calle Narciso Monturiol, nº 6) de este municipio.

Visto el expediente y considerando que con fecha 3 de marzo de 2016 en Junta de Gobierno Local se autorizó la compra de la parcela, objeto de la licencia de obras arriba referida, de tipo C señalada con el número 15.10 situada en la Manzana 15, dentro del Sector 13, Polígono Industrial “Atalaya” de Torrijos, Finca Registral nº. 15.566, inscrita en el tomo 2.238, libro 238, folio 109, a A. B. O.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de abril de 2017, en el que consta: “...//...*Teniendo en cuenta que el pasado 28 de marzo de 2017 aporta documento firmado por ambas partes, en el que el nuevo propietario se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular, estos Servicios Técnicos no ven ningún inconveniente en el cambio de titularidad de la Licencia, pasando ésta a nombre de A. B. O. No obstante, no se podrán iniciar las obras hasta aportar actualización del proyecto, presupuesto, etc., adaptándolo a la nueva normativa y a nombre del nuevo titular...//...*”

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a A. B. O., el cambio de titularidad de la Licencia de Obras para la ejecución de una nave sin uso definido, en la parcela 15.10, manzana 15, del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya”, (calle Narciso Monturiol, nº 6) de este municipio.

**SEGUNDO:** Aprobar la Tasa correspondiente al cambio de titularidad que asciende a la cantidad de 21,71 Euros, que no han sido abonados por el interesado.

**TERCERO:** Aprobar la fianza por importe de 1.386,90 euros que deberá ingresar el interesado en la Tesorería Municipal, dado que la cuantía depositada por el anterior titular fue devuelta en el año 2013.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B





AYUNTAMIENTO

**Torrijos**!!

**PALACIO DE PEDRO I**

Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)  
Tif.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17  
sac@torrijos.es / www.torrijos.es

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A. B. O. y J. C. G. C., a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con veinte minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 12 de abril de 2017.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12  
62B2A5C7EEBAAB5A5297B36568953246A27170490

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA

NOMBRE:  
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN  
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2AB9B0F20EC239E479B

